Escaneado

**Declara el 3 de octubre de cada año como el Día de la Protección de los Animales**

**Boletín N° 12973-24**

**Fundamentos:**

La relación de las personas con los animales está en constante evolución. Paulatinamente han ido quedando atrás aquellas concepciones según las cuales los animales son cosas objeto del dominio que pueden ser utilizadas según el arbitrio de su propietario, sin consideración a su capacidad de sufrir. En su lugar, la sociedad ha ido tomando consciencia de que los animales son seres sintientes cuya condición debe ser considerada, respetada y protegida.

En el mundo existen variadas fechas destinadas a conmemorar el respeto a los animales. En este sentido se pueden mencionar que la Organización Mundial de Protección Animal en su congreso celebrado en Viena, año 1920, declaró el día 4 de octubre como "el Día Mundial de los Animales". El propósito de esta fecha es recordar la importancia de todas las especies animales que nos rodean y con quienes compartimos el planeta. Sin embargo, a través de la educación y al importante trabajo de sensibilización que han liderado los defensores de los animales y organizaciones sociales en todo el mundo, se ha logrado instaurar una nueva cultura del respeto, en donde -afortunadamente- cada vez más gente intenta hacer de este mundo un sitio más justo para todos los seres vivos.

Por otra parte, en Argentina se conmemora el día 29 de abril, con ocasión del aniversario del fallecimiento del presidente de la asociación protectora de animales de Buenos Aires.

Mediante este proyecto de ley, proponemos que Chile instituya el 3 de octubre de 2009, como el día de la protección animal, debido a que esa fecha se publicó en el Diario Oficial la ley N" 20.380, Sobre Protección de Animales, cuyo objeto -tal como señala genéricamente su artículo 1"- es establecer "normas destinadas a conocer, proteger y respetar a los animales, como seres vivos y parte de la naturaleza, con el fin de darles un trato adecuado y evitarles sufrimientos innecesarios."

Dicho cuerpo legal, que podría conceptualizarse como ley marco1, contempla normas concernientes a los animales domésticos, de compañía y crianza (producción industrial), a la exhibición comercial o recreativa de los mismos, a su utilización para fines de experimentación científica o formación educativa, contribuyendo al mismo tiempo a reponer el maltrato o crueldad como delito penal.

Considerando el alcance de las disposiciones contenidas en el proyecto original, los casi quince años de tramitación legislativa y las iniciativas existentes en el pasado -entre las cuales destaca aquella promovida hace ya casi 50 años por un pionero como lo fue don Godofredo Stuzin-, el resultado final puede no haber sido el que se esperaba. Sin

1 Dada la existencia también de leyes/normas especiales, ya vigentes en ese entonces (Código Penal; Ley de Caza), o bien, dictadas posteriormente, como es el caso de la Ley N°20.962 (de Aplicación CITES) y Ley N°21.020 (Sobre Tenencia responsable de Mascotas).

embargo, y pese a la modesta satisfacción de las expectativas que se forjaron en su momento respecto de esta primera ley de protección animal en nuestro país, no puede desconocerse que la promulgación de la misma constituyó al fin y al cabo una señal institucional de evolución sociocultural que reconocía un mayor respeto hacia seres indefensos; dotados de la capacidad de padecer, experimentar sufrimiento y afectos.

Si bien, queda mucho por avanzar cultural y políticamente en temas de bienestar y protección de los animales en nuestro país, sostenemos que el instaurar un día para reflexionar sobre los animales que nos rodean y formalizar esta jornada bajo el amparo de los distintos hitos nacionales e internacionales antes descritos, es una oportunidad y una necesidad de los tiempos que empiezan.

**PROYECTO DE LEY**

**Artículo Único.-** Institúyase en todo el territorio nacional el 3 de octubre de cada año como el Día Nacional de la protección de los Animales."